

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de abril de 2006

que modifica la Decisión 95/320/CE por la que se crea un Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos

(2006/275/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo único

Considerando lo siguiente:

En el artículo 3 de la Decisión 95/320/CE, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 95/320/CE de la Comisión ⁽¹⁾ se creó un Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos, en adelante denominado «el Comité».
- (2) A raíz de la adhesión de los nuevos Estados miembros en 2004, las disposiciones de la Decisión 95/320/CE relativas a la composición del Comité ya no son pertinentes.
- (3) A fin de garantizar que el Comité proporciona dictámenes científicos imparciales de gran calidad, es importante que sus miembros sean independientes y estén altamente cualificados. Es necesario mantener asimismo un elevado nivel de eficacia del Comité.
- (4) Por lo tanto, el Comité deberá estar formado por un máximo de 21 miembros, elegidos entre los candidatos adecuados propuestos por los Estados miembros y designados por la Comisión.
- (5) La Decisión 95/320/CE debe modificarse en consecuencia.

«1. El Comité estará compuesto por un máximo de 21 miembros seleccionados entre los candidatos adecuados propuestos por los Estados miembros y deberán reflejar el conjunto de conocimientos científicos necesarios para cumplir el mandato establecido en el artículo 2, en particular, en los ámbitos de la química, la toxicología, la epidemiología, la medicina del trabajo y la higiene industrial, así como una competencia general en la determinación de LEP.

2. La Comisión nombrará a los miembros del Comité sobre la base de su competencia y experiencia científicas demostradas, teniendo en cuenta la necesidad de abarcar las diferentes áreas específicas.»

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 2006.

Por la Comisión

Vladimír ŠPIDLA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 188 de 9.8.1995, p. 14.